



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 11 de abril de 2024

VISTO:

La CARTA S/N de fecha 5 de abril de 2024 y el OFICIO N° 0179-2024-VPA-UNCA de fecha 11 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 5 de abril de 2024, el Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2024-CO-UNCA

Caballero, presenta su renuncia al puesto de Especialista de Vicepresidencia Académica, siendo su último día en la institución el viernes 19 de abril de 2024. Asimismo, solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días de anticipación de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante OFICIO N° 0179-2024-VPA-UNCA de fecha 11 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, aceptar la renuncia con exoneración de plazo del Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero al puesto de Especialista de Vicepresidencia Académica;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 11-2024 de fecha 11 de abril de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero al puesto de Especialista de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 21 de abril de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero al puesto de Especialista de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 21 de abril de 2024; agradeciéndole por los servicios prestado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero realizar la entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-DGA Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Mg. Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alberto Valenzuela Mallón
PRESIDENTE (M)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

